

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 76.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.

DIJERON: Que el artículo 214 inc. 8 de la Constitución Provincial establece que el Superior Tribunal tiene como atribución - deber: *“Disponer y administrar sus bienes y los fondos asignados por ley”*; y la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, en su artículo 31, señala que los titulares de los distintos Poderes establecerán qué funcionarios tienen la facultad para autorizar y aprobar gastos y dentro de qué limitaciones podrán ejercerlas.-

Que por su parte el empleo o administración de los créditos presupuestarios le compete a los organismos que los tienen asignados (Arts. 14 y 31 de la Ley VIII-0256-2004).-

Que también debe considerarse lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y los Acuerdos reglamentarios N° 416/2017 y N° 394/2019.-

Que en ese marco por Acuerdo N° 406/2019 se establecieron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y modificatoria Ley VIII-0867-2013, en los artículos 97, 98, 100 y 100 bis y los niveles de autorizaciones y aprobaciones del gasto; lo que fuere ampliado y actualizado mediante Acuerdo N° 622/2019.-

Que atento al tiempo transcurrido y al incremento de los precios, por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar tales montos, para mayor celeridad en su ejecución.-

Que, a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, registrando el mismo una variación del 67,42% entre el publicado al mes de diciembre 2020 y el correspondiente al mes de julio 2019. Por ello;

ACORDARON: I) DEJAR sin efecto los Acuerdos N° 406/2019 y N° 622/2019.-

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de pesos un millón doscientos quince mil (\$ 1.215.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a pesos dos millones cuatrocientos treinta mil (\$ 2.430.000,00).-

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de pesos un millón doscientos quince mil (\$ 1.215.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicará cuando no supere pesos dos millones cuatrocientos treinta mil (\$ 2.430.000,00).-

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de pesos quinientos sesenta y siete mil (\$ 567.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.-

d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 y en el punto II) del artículo 12 de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004.-

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 o cuando el monto de la operación no exceda de pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00), por los Responsables de las Delegaciones Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00), por los Directores Contables del Superior Tribunal de Justicia indistintamente.

c) Hasta la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil (\$ 567.000,00):

1. por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;

2. por quien ejerza la Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las contrataciones hasta dicho monto correspondientes a la Unidad Ejecutora “Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré”.

d) Cuando exceda de la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil (\$ 567.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Directores Contables y los Responsables de las Delegaciones de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputarán y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

a) Servicios Públicos tarifados.

b) Publicaciones y edictos.

c) Honorarios de mediación conforme a la reglamentación vigente.

d) Honorarios y gastos previstos en la Ley IV-0100-2004 “ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL” y estudios de ADN solicitados en instancia de mediación, conforme reglamentación - punto II) del Acuerdo N° 604/2013 y modificatorios-.

V) DISPONER que por Dirección Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece en los puntos II, III y IV del presente Acuerdo.-

VI) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 10706/21 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN CONTABLE